

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, TRANSFERIDOS POR EL GOBIERNO FEDERAL AL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, MEDIANTE EL MECANISMO DE ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES APLICABLE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024 Y CON BASE EN EL PRESUPUESTO AUTORIZADO DEL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DERIVADOS DE LOS APROVECHAMIENTOS GENERADOS CON MOTIVO DE LA REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE DESTINARÁN PARA ACCIONES DE PAVIMENTACIÓN EN LOS MUNICIPIOS, EN LO SUCESIVO, “LOS RECURSOS”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. LUIS NAVARRO GARCÍA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DEL L.A.E. ALFONSO RODRIGO CID DE LA TORRE, SUBSECRETARIO DE FINANZAS, Y EL L.A.E. ALAN MARTÍN MARTÍNEZ MARROQUÍN, DIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE INVERSIÓN PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN DE OCAMPO, EN LO SUCESIVO “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. CARLOS ALBERTO SOTO DELGADO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL (LA) SÍNDICO (A), EL (LA) MTRA. MA. ISABEL AGUILERA VERDUZCO, Y DEL (LA) SECRETARIO (A) DEL AYUNTAMIENTO, EL (LA) C. FELIPE ARMANDO UMAÑA MELO; AMBAS PARTES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El artículo 9 del “Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2022 cuya última reforma fue publicada en el mismo medio de difusión el 19 septiembre de 2022, respectivamente, en lo sucesivo “**EL DECRETO**”, señala que los ingresos que se obtengan por los aprovechamientos a que se refiere el artículo 3, fracción V, del DECRETO, serán destinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público SHCP para acciones de pavimentación en los municipios que correspondan, conforme a una distribución porcentual basada en el número de vehículos regularizados y registrados de acuerdo con el domicilio del importador con el que se haya realizado el trámite respectivo, conforme a los convenios que para tales efectos celebre la SHCP con las entidades federativas a que se refiere la el artículo 3, fracción I del DECRETO y entre las cuales se encuentra el Estado de Michoacán de Ocampo.
2. El Vigésimo Primero Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, señala que las entidades federativas a que se refiere el “Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2022, y sus posteriores modificaciones, entregarán a sus municipios, en términos de las disposiciones específicas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los subsidios federales derivados de los ingresos que se obtengan por los aprovechamientos que se hayan generado en el ejercicio fiscal de 2023, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 del citado Decreto. Dichos recursos se podrán comprometer, devengar y pagar por parte de los municipios durante el ejercicio fiscal de 2024.

3. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en los antecedentes anteriores, el 31 de enero de 2023, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los “Lineamientos para el ejercicio de los recursos destinados a acciones de pavimentación en los municipios que correspondan, derivados de los aprovechamientos que se generen con motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera durante el ejercicio fiscal 2023”, y reformados mediante diversos publicados en fechas 28 de abril, 3 de agosto y 19 de diciembre de 2023, en lo sucesivo **“LOS LINEAMIENTOS”**, los cuales conforme a su numeral 1 tienen por objeto establecer las disposiciones específicas para el ejercicio de los recursos que, con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público destine para acciones de pavimentación en los municipios de los estados referidos en el “Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2022, derivados de los aprovechamientos que se generen en el ejercicio fiscal de 2023 con motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, así como la normativa que regule la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de esos recursos.
4. El numeral 9 Bis de **“LOS LINEAMIENTOS”**, dispone que durante el primer bimestre del ejercicio fiscal de 2024 la SHCP podrá convenir y entregar a las Entidades Federativas los Subsidios con cargo a las asignaciones aprobadas en el Ramo General 30 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, conforme a los registros de ingresos excedentes y de los recursos presupuestarios y demás registros contables correspondientes al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

Los numerales 2 y 10, inciso c), de **“LOS LINEAMIENTOS”** establecen que los recursos a que se refieren los mismos tienen el carácter de subsidios públicos federales, por lo que, en su ejercicio, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia están sujetos a lo dispuesto **“LOS LINEAMIENTOS”** y a las demás disposiciones jurídicas aplicables, y que conforme a los proyectos de pavimentación que cumplan con **“LOS LINEAMIENTOS”**, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá celebrar con la Unidad de Política y Control Presupuestario UPCP, a más tardar en el primer bimestre de 2024, según corresponda, el convenio o los convenios para la transferencia de los subsidios, en donde se deberán señalar el o los municipios beneficiarios, los proyectos de pavimentación, los montos de los mismos, así como los calendarios de ejecución respectivos; estos últimos, deberán considerar plazos que permitan a los municipios comprometer, devengar y pagar los subsidios a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

5. Con base en el numeral 10, inciso a), de **“LOS LINEAMIENTOS”**, mediante oficios número 307-A.-0457, 411/UPCP/2023/0063, 411/UPCP/2023/0282, 411/UPCP/2023/0478, 411/UPCP/2023/0673, 411/UPCP/2023/0944, 411/UPCP/2023/1280, 411/UPCP/2023/1689, 411/UPCP/2023/2173, 411/UPCP/2023/2173, 411/UPCP/2023/2173, y 411/UPCP/2024/0137; la UPCP comunicó a la ENTIDAD FEDERATIVA los montos que corresponden a cada municipio de ese Estado, conforme a la información remitida por el Servicio de Administración Tributaria, a la validación de la notificación de los ingresos excedentes con destino específico emitida por la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la SHCP, y a los registros de los recursos presupuestarios y registros contables del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

6. Conforme al numeral 10, inciso b), de **“LOS LINEAMIENTOS”**, mediante oficio número **SFA/SF/DS/0078/2024 de fecha 08 de febrero de 2024**, **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** presentó la solicitud de recursos, así como la cartera con los proyectos de pavimentación que se realizarían con cargo a los subsidios que corresponden a cada municipio, indicando el monto total solicitado por cada uno de esos proyectos y los calendarios de ejecución respectivos.
7. Que el 31 de enero de 2024, **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** a través del titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, en lo sucesivo, **“LA SFA”** suscribió con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el **CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, MEDIANTE EL MECANISMO DE ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES APLICABLE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024 Y CON BASE EN EL PRESUPUESTO AUTORIZADO DEL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE SE DESTINARÁN PARA ACCIONES DE PAVIMENTACIÓN EN LOS MUNICIPIOS.**
8. De ahí que con fecha 13 de febrero de 2024, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público transfirió los recursos para los proyectos aprobados del **“CONVENIO”** referido en el numeral 7 de los ANTECEDENTES del presente, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

DECLARACIONES

I. Declara **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** que:

- I.1 Que es una Entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo previsto por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 11, 12, 13, 14 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- I.2 Que de conformidad con los diversos 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y, 8, 9, 11 y 12, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** se podrá auxiliar, para el despacho de los asuntos como el que nos ocupa, de la Dependencia en cuya competencia recaiga la realización del mismo, siendo en el presente caso, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.
- I.3 Que el Secretario de Finanzas y Administración, el **L.A.E. Luis Navarro García**, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12, fracción I, 14, 17, fracción II, y 19, fracción LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6°, 16, fracción XIX y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, lo que acredita con el nombramiento correspondiente expedido por el **Lic. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, con fecha 01 de octubre de 2021.**

I.4 Que el Subsecretario de Finanzas, el **L.A.E. Alfonso Rodrigo Cid de la Torre**, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 15 fracción II, 17, fracciones I y X, 19, fracción II y 26, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, lo que acredita con el nombramiento correspondiente expedido por el **L.A.E. Luis Navarro García**, Secretario de Finanzas y Administración de fecha 01 de octubre de 2021.

I.5 Que el Director de Seguimiento de Inversión Pública, el **L.A.E. Alan Martín Martínez Marroquín**, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento en atención a lo previsto por los artículos 15, fracción II inciso b), 18, fracción XX, 19, fracción II y 28 fracción I inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, lo que acredita con el nombramiento correspondiente expedido por el **L.A.E. Luis Navarro García**, Secretario de Finanzas y Administración, de fecha 01 de octubre de 2021.

I.6 Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Madero Poniente número 63, Colonia Centro de Morelia, Michoacán, C.P. 58000, y como domicilio para recibir notificaciones señala el ubicado en Calzada Ventura Puente Número 112, Colonia Chapultepec Norte, C.P. 58260, Morelia, Michoacán.

II. Declara “**EL AYUNTAMIENTO**” que:

II.1 Es un Órgano de Gobierno de elección popular, investido de personería jurídica, con patrimonio propio, con capacidad para obligarse en términos del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, 111, 112, 113, 114 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 2, 3, 14, 15, 17, 19 y 40, inciso a), fracciones II y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.2 Que el Presidente (a) Municipal, **EL (LA) MTRO. CARLOS ALBERTO SOTO DELGADO**, quien acredita su personería con la CONSTANCIA DE MAYORIA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO expedida por el INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN; el Síndico (a), **EL (LA) MTRA. MA. ISABEL AGUILERA VERDUZCO**, quien acredita su personería con CONSTANCIA DE MAYORIA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO, expedida por el INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, y el Secretario del Ayuntamiento **EL (LA) C. FELIPE ARMANDO UMAÑA MELO**, quien acredita su personería con el NOMBRAMIENTO expedido y firmado por el Presidente Municipal; tienen a su cargo la representación del Ayuntamiento de **ZAMORA**, Michoacán, y por consiguiente, cuentan con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 17, fracción I y III; 64, fracción XII; 67, fracción VIII; 69, fracción III; respectivamente, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.3 Que mediante el **Acta 104 de sesión ORDINARIA de Cabildo** de fecha **29 de febrero de 2024**, se autoriza la ejecución del proyecto objeto del presente convenio. Dicha Acta forma parte integrante de este instrumento jurídico y corre agregado a él.

Para los efectos legales de este Convenio señala como domicilio el ubicado en: **Vicente Guerrero No. 82 Oriente Col. Centro, C.P. 59600, Municipio de ZAMORA, Michoacán.**

II.4 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** exhibe los documentos jurídicos, consistentes en oficio emitido por el encargado de Obras Públicas y dirigido al Presidente Municipal, mediante el cual se hace constar que la vialidad donde se llevará a cabo el Proyecto, se encuentra incluida en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de acuerdo al Artículo 158 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, con lo que se acredita que la propiedad del predio con las dimensiones y características óptimas para el desarrollo del proyecto, es de carácter pública como lo establece **"LOS LINEAMIENTOS"**, de igual manera por ser vialidad pública no se presenta Certificado de libertad de gravámenes y manifiesta que la misma no ha sido otorgada en comodato y/o arrendamiento.

II.5 Señala que cuenta con todos los permisos federales, estatales y municipales necesarios para la ejecución del proyecto **"REHABILITACIÓN A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA AV. CTO. GALEANA ENTRE LA AV. LUIS HERNÁNDEZ BARRERA Y AMADO NERVO PTE. DE LA LOCALIDAD DE ZAMORA, MICHOACÁN ."**, en lo sucesivo **"EL PROYECTO."**, los cuales se encuentran vigentes.

Para efectos de dar cumplimiento a los programas y proyectos objetos del presente Convenio manifiesta que ejecutará y supervisará **"EL PROYECTO"** autorizado de conformidad con lo establecido en el **CONVENIO** y en **"LOS LINEAMIENTOS"**.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1 Que de conformidad con el artículo 40, fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, es su deseo suscribir el presente Convenio de Desarrollo Social, a fin de coadyuvar en la instrumentación de la obra a la que para efectos del presente convenio se denominará **"EL PROYECTO"**, con cargo a **"RECURSOS DESTINADOS A ACCIONES DE PAVIMENTACIÓN EN LOS MUNICIPIOS QUE CORRESPONDAN, DERIVADOS DE LOS APROVECHAMIENTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, DERIVADOS DE LOS APROVECHAMIENTOS QUE SE GENERARON EN EL EJERCICIO FISCAL 2023,"**.

III.2. Vistas las declaraciones y aceptada la personería y facultades de **"LAS PARTES"**, las mismas convienen en sujetar sus compromisos en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control y rendición de cuentas en el ejercicio de **"LOS RECURSOS"** que entrega **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** a **"EL AYUNTAMIENTO"**, con la finalidad de que este último realice **"EL PROYECTO"** contenido en el **Anexo Técnico de Ejecución** de este instrumento jurídico, para impulsar la inversión de conformidad con lo establecido en **"LOS LINEAMIENTOS"**.

"EL PROYECTO" se registrará en el **Anexo Técnico de Ejecución**, el cual forma parte del presente Convenio; en este se especifica el municipio, la localidad, nombre de **"EL PROYECTO"**, monto a ejercer, metas, beneficiarios, ejecutor y modalidad de ejecución, así como la temporalidad de inicio y término del mismo, información proporcionada por **"EL AYUNTAMIENTO"** mediante la **CÉDULA**

DE INFORMACIÓN BÁSICA, documento que contiene las características básicas y descripción de la obra a realizar.

SEGUNDA. MONTO DE LOS RECURSOS. Para la realización de **"EL PROYECTO"**, **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"**, a través de **"LA SFA"** se compromete a transferir a **"EL AYUNTAMIENTO"** los Recursos Federales por la cantidad de **\$ 966,532.50 (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 50/100 M.N.)**.

Dicha cantidad está determinada por el costo total de **"EL PROYECTO"** menos el equivalente al uno al millar, que **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** deberá transferir a la Auditoría Superior de la Federación para la fiscalización de **"LOS RECURSOS"**.

La transferencia de los recursos se hará en una sola exhibición.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Previo a la entrega de los recursos a que se refiere la Cláusula anterior, **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá contratar con la institución financiera de su elección, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva en la cual se realizará el manejo y control de los recursos ministrados.

CUARTA. SOLICITUD Y TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. Será responsabilidad de **"EL AYUNTAMIENTO"**, tramitar en tiempo y forma la solicitud de los recursos para **"EL PROYECTO"** que se comprometen a realizar, de acuerdo al monto establecido en la cláusula Segunda del presente convenio.

"EL AYUNTAMIENTO" deberá solicitar por escrito la radicación de **"LOS RECURSOS"** a la **"la SFA"**, a fin de que se realice la ministración, adjuntando el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), su archivo XML, y validación del SAT. Todo lo anterior en forma impresa, firmado por el presidente municipal y sellado por la oficina de presidencia.

El CFDI deberá ser expedido por **"EL AYUNTAMIENTO"** a nombre del Gobierno del Estado de Michoacán; RFC GEM850101C99; domicilio Francisco I. Madero Pte. No. 63, Colonia Centro; C.P. 58000; Morelia, Michoacán.

QUINTA. DESTINO DE LOS RECURSOS. **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá destinar los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la cláusula Primera de este instrumento.

La aplicación y ejercicio de **"LOS RECURSOS"** se sujetará a las disposiciones previstas en la legislación aplicable, **"LOS LINEAMIENTOS"** y el presente instrumento jurídico.

Los recursos entregados a **"EL AYUNTAMIENTO"** no pierden el carácter federal, por lo que en la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejercicio, aplicación, registro y control, los ayuntamientos deberán observar lo establecido en la legislación y normatividad federal.

En términos de lo establecido en los numerales 4, fracción IV, y 7 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, se podrá destinar hasta el dos por ciento del monto total de los recursos entregados para **"EL PROYECTO"** para cubrir los gastos indirectos asociados al mismo.

“LOS RECURSOS” no se podrán destinar a gasto corriente, con excepción de los gastos indirectos referidos en el párrafo anterior.

SEXTA. DE LAS RESPONSABILIDADES EN LA ADMINISTRACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

Son responsabilidades del **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** a través de **“LA SFA”**:

1. Transferir **“LOS RECURSOS”** en tiempo y forma, siempre y cuando **“EL AYUNTAMIENTO”** cumpla con los requisitos establecidos en las cláusulas tercera y cuarta del presente instrumento.
2. Requerir a los municipios que envíen la información en los términos del artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y mediante el sistema de información establecido para tal efecto, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de **“LOS RECURSOS”** transferidos y los rendimientos generados, de conformidad con los **“Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33”**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013.

Son responsabilidades de **“EL AYUNTAMIENTO”**:

1. Solicitar la transferencia de los recursos en los términos establecidos en las cláusulas tercera y cuarta del presente instrumento.
2. Contar previo a la contratación y/o ejecución de **“EL PROYECTO”** objeto del presente instrumento, con todos los permisos, licencias, dictámenes de uso de suelo, manifestaciones de impacto ambiental y aquellos trámites específicos que por la naturaleza de las obras sean necesarios para la correcta ejecución de **“EL PROYECTO”**.
3. Comprometer, devengar y pagar los recursos conforme al calendario de ejecución autorizado, dentro del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo a lo establecido en el numeral 16 inciso d) de **“LOS LINEAMIENTOS”**.
4. En caso de que **“EL PROYECTO”** sea ejecutado mediante contrato, retener a los contratistas, al momento del pago, un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, en términos de lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.
5. En caso de que se ejecute por administración directa, asignar el uno al millar del monto convenido a favor del órgano de fiscalización o contraloría municipal para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación del mismo, de conformidad con la normativa aplicable.
6. Integrar y resguardar el expediente técnico correspondiente, responsabilizándose sobre la veracidad de la información contenida en él, así como de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de **“LOS RECURSOS”** en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que tengan conferidas las autoridades federales en materia de fiscalización.
7. Remitir la información en los términos del artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y mediante el sistema de información establecido para tal efecto, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos transferidos y los rendimientos generados, de conformidad con los **“Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33”**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013.

8. Realizar de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia jurídica, documental, contable, financiera, fiscal, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas correspondiente a los recursos considerados en este Convenio.
9. Solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”**, en caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo previsto en el calendario de ejecución de **“EL PROYECTO”**, la modificación de los plazos determinados en el calendario de ejecución respectivo, la cual se podrá otorgar en una sola ocasión, siempre y cuando la solicitud esté justificada, se realice dentro de la vigencia del calendario respectivo y los recursos se comprometan, devenguen y paguen durante el ejercicio fiscal de 2024.
10. Reintegrar a la Tesorería de la Federación TESOFE, por conducto de **“LA SFA”** los recursos que no hayan sido comprometidos, devengados y pagados durante el ejercicio fiscal de 2024, incluidos los remanentes y rendimientos financieros que se hayan generado a la fecha de la concentración de los recursos, dentro de los 15 días naturales siguientes al término del citado ejercicio fiscal. Para ello, las direcciones de Seguimiento de Inversión Pública y de Operación de Fondos y Valores de **“la SFA”**, establecerán el procedimiento correspondiente para el reintegro de los recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

“EL AYUNTAMIENTO” asume plenamente y por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con **“EL PROYECTO”**, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable, así como a lo previsto en el presente Convenio.

“LA SFA”, en su caso, podrá solicitar a **“EL AYUNTAMIENTO”** cualquier documentación e información adicional que contribuya a la identificación y transparencia del ejercicio de **“LOS RECURSOS”** de **“EL PROYECTO”**.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN. **“EL AYUNTAMIENTO”** y **“EL EJECUTIVO”** deberán publicar y actualizar de manera trimestral, en su página de Internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de los Proyectos de pavimentación, los montos, las metas, los proveedores o contratistas y los avances físicos y financieros, en términos de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VII numeral 19 de **“LOS LINEAMIENTOS”**.

OCTAVA. DEL REPORTE Y COMPROBACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS. **“EL AYUNTAMIENTO”** se compromete a reportar en la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal, los registros presupuestales y contables de los recursos que por objeto del presente le sean trasferidos.

“EL AYUNTAMIENTO” deberá conservar hasta el 31 de Diciembre del sexto año posterior del ejercicio fiscal de que se trate, en los términos de los dispuesto en el **artículo 57 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Publico y Contabilidad Gubernamental del Estado de**

Michoacán de Ocampo, toda la documentación soporte de la ejecución de los trabajos de **“EL PROYECTO”**.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de **“LAS PARTES”**.
- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
 - I. Que **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** o **“EL AYUNTAMIENTO”** destinen **“LOS RECURSOS”** previstos en el presente Convenio, a fines distintos a los establecidos.
 - II. Incumplir las obligaciones contraídas.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y terminará de acuerdo al calendario de ejecución del anexo técnico antes en mención, y/o al 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO y NOTIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o cancelado por acuerdo escrito de **“LAS PARTES”**. Para la solución de cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución y cumplimiento de MISMO, se resolverá de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** y en caso de subsistir la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIONES LABORALES. Los recursos humanos que requiera cada una de **“LAS PARTES”** para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

DÉCIMA TERCERA. ENLACES. **“LAS PARTES”**. Manifiestan que, para coordinar las verificaciones, supervisiones y resolver todo tipo de controversia, designan como enlaces a los servidores públicos siguientes:

Por **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”**: Lic. Cándida Chaires Jiménez, Subdirectora de Seguimiento de Inversión Pública con correo electrónico: candida.chairesj@sfa.michoacan.gob.mx

Por **“EL AYUNTAMIENTO”** de ZAMORA, Michoacán, el Presidente (a) Municipal **MTRO. CARLOS ALBERTO SOTO DELGADO**.

POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

L.A.E. LUIS NAVARRO GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

PRESIDENTE (A) MUNICIPAL
MTRO. CARLOS ALBERTO SOTO DELGADO

L.A.E. ALFONSO RODRIGO CID
DE LA TORRE
SUBSECRETARIO DE FINANZAS

SÍNDICO (A) MUNICIPAL
MTRA. MA. ISABEL AGUILERA VERDUZCO

L.A.E. ALAN M. MARTÍNEZ MARROQUÍN
DIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE INVERSIÓN
PÚBLICA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C. FELIPE ARMANDO UMAÑA MELO

La presente hoja de firmas corresponde al "CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, TRANSFERIDOS POR EL GOBIERNO FEDERAL AL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, MEDIANTE EL MECANISMO DE ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES APLICABLE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024 Y CON BASE EN EL PRESUPUESTO AUTORIZADO DEL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DERIVADOS DE LOS APROVECHAMIENTOS GENERADOS CON MOTIVO DE LA REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA", celebrado el día 29 de Febrero del 2024 entre el "EJECUTIVO DEL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" de: ZAMORA, Michoacán, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos federales, que consta de 10 fojas útiles escritas por una sola de sus caras.